

REF .:

MODIFICA CIRCULAR Nº 1.064 DE 1992. SOBRE **INFORMES** DE **OPERACIONES DIARIAS** DE CORREDORES DE **BOLSA** Υ AGENTES DE VALORES, LOS QUE DEBERÁN SER REMITIDOS TRAVÉS DE INTERNET.

SANTIAGO,

2 3 FEB 2010

CIRCULAR Nº

1972

Para todos los agentes de valores y corredores de bolsa

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, y considerando lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°117 de 20 de abril de 2001, ha estimado conveniente impartir nuevas instrucciones acerca de la forma de envío de los informes sobre operaciones diarias, regulada por la Circular N°1.064 de 1992.

Lo anterior implica que, en lo sucesivo, la información correspondiente a las operaciones diarias efectuadas por los corredores de bolsa y agentes de valores, deberá ser enviada exclusivamente a través del módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea) del sitio web de esta Superintendencia, www.svs.ci.

Como consecuencia de lo anterior, se introducen las siguientes modificaciones en la Circular N°1.064 de 1992:

1. En la sección I reemplázanse los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, por los siguientes:

"Los intermediarios de valores deberán remitir información diaria sobre sus operaciones. El plazo de recepción será el día hábil subsiguiente del día que se informa, antes de las 10:00 horas. Para tal efecto se adjunta en el Anexo N° 1 de la presente circular, la descripción técnica del registro en que se deberá informar cada operación.

El envío de esta información se debe efectuar a través del módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), disponible en el sitio web de esta Superintendencia, www.svs.cl, de acuerdo a las instrucciones establecidas para tales efectos en la Norma de Carácter General N°117, de 20 de abril de 2001, o la que la modifique o reemplace, y en esta circular.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl



Cabe señalar que si un intermediario no ha efectuado operaciones en un día en particular, igualmente debe acceder a través del módulo SEIL y utilizar la opción dispuesta para comunicar tal situación a esta Superintendencia.

Finalmente, los intermediarios de valores podrán optar para que el informe de sus operaciones diarias sea enviado a través de las bolsas de valores a las que pertenecen, en la medida que los faculten expresamente para ello, sin perjuicio de la responsabilidad que les cabe a aquellos y a estas últimas por el contenido de dicho informe.".

2. En el Anexo N°1.

2.1. Reemplázase el título por el siguiente:

"DESCRIPCION TECNICA PARA INFORMAR LAS TRANSACCIONES DIARIAS DE LOS INTERMEDIARIOS DE VALORES"

2.2. Elimínase la sección "A. CONDICIONES DE

GRABACIÓN EN CINTA ".

2.3. Elimínase de la sección B la expresión "B. CONDICIONES DE GRABACIÓN EN DISKETTE".

2.4. Elimínase de la sección B. los ítems "B.1 Características técnicas del diskette", "B.2 Densidad de grabación" y "B.3 Individualización".

2.5. Reemplázase el subtítulo "B.4. Características del archivo en diskette:" por "A. Características del archivo:"; y bajo el mismo subtítulo, elimínase del primer párrafo la expresión "en código ASCII".

2.6. Reemplázase el subtítulo "B.5. Nombre del archivo en diskette:" por "B. Nombre del archivo:"; bajo el mismo subtítulo, elimínase del primer párrafo la expresión "en diskette", y reemplázase la expresión ".dat" por ".txt".

VIGENCIA

Las instrucciones contenidas en la presente Circular regirán a partir del envío de las operaciones diarias de los intermediarios de valores referidas al día 1° de marzo de 2010.

GUILLERMO LARRAIN RÍOS SUPERINTENDENTE